

## Fondo para el *apoyo a la investigación* Reglas de Operación

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), tiene como objetivo central contribuir al desarrollo del país a través de la generación de conocimiento riguroso y relevante, así como de la formación de una nueva generación de líderes capaces de desempeñarse con creatividad y responsabilidad en un mundo abierto y competitivo.

Por ello, promueve la generación de conocimientos mediante diversos mecanismos, siendo uno de ellos la constitución del Fondo para el *apoyo a la investigación*, el cual se regulará de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

### I. De la constitución del Fondo para el *apoyo a la investigación*.

1. El Fondo se constituye con el objetivo de otorgar financiamiento para el apoyo y fomento de proyectos de investigación.
2. El Fondo se denominará: "*fondo para el apoyo a la investigación*" (**FAI**).
3. El patrimonio del Fondo se mantendrá con transferencias de la Sección VI del Fideicomiso FICyDT-CIDE que serán definidas anualmente por el Comité Técnico del mismo y no serán superiores al 20% del flujo anual neto de ingresos del *overhead* institucional del año inmediato anterior.

### II. De la autorización del apoyo financiero

4. Los *apoyos financieros a la investigación* solo se otorgarán a **Profesores Investigadores Titulares y a Profesores Asociados** en activo en el CIDE. No podrán solicitar estos fondos aquellos Profesores con algún tipo de licencia administrativa.
5. Los *apoyos financieros a la investigación* se solicitarán con base en un proyecto y deberán estar vinculados a un *producto académico final*, que se entregará en un plazo establecido. Los proyectos sujetos de apoyo podrán incluir productos intermedios siempre y cuando estén vinculados a un *producto académico final*.
6. Se considerará como *producto académico final* a una publicación arbitrada, salvo excepción debidamente justificada ante CAAD.

7. La solicitud de apoyo deberá acompañarse del *formato único de solicitud de apoyo financiero CIDE* plenamente *requisitado* en todos sus apartados.
8. Ningún proyecto podrá tener una duración mayor a un año, salvo excepción debidamente justificada ante CAAD y autorizada por el mismo; esta autorización no podrá ser mayor a seis meses..
9. Un Profesor solo podrá tener un proyecto o financiamiento vigente a la vez bajo esta modalidad de apoyo institucional.
10. Un Profesor podrá solicitar apoyo para un nuevo proyecto hasta que haya entregado al CAAD el producto comprometido en la solicitud previa. Un producto académico se considerará *entregado* cuando éste haya recibido un dictamen favorable.
11. El CAAD es el único órgano facultado para autorizar los proyectos o gastos que se financien con estos recursos.
12. El financiamiento de cada proyecto se integrará por una aportación proporcional con cargo al Fondo y otra parte proporcional con cargo al *overhead* divisional de la División a la cual está adscrito el Profesor solicitante.
13. La aportación proporcional con cargo al *overhead* de la División del Profesor solicitante se calculará de manera inversamente proporcional al saldo del *overhead* de la División al final del año inmediato anterior, a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación}_{\text{Divisional}}(\%) = \min \left[ P_{\text{Max}} \left( \frac{\text{Saldo Ovhd Divisional}}{\text{Monto Umbral}} \right)^2 + 0.05, P_{\text{Max}} \right] * 100$$

Donde:

*min*: Mínimo de los (2) valores entre paréntesis

*PMax*: Proporción máxima de aportación por parte de la División (80%)

*Saldo Ovhd Divisional*: Overhead Divisional al final del Año calendario inmediato anterior. La Secretaría Académica comunicará a cada Director de División el monto de este saldo dentro de los primeros 40 días hábiles de cada Año calendario.

*Monto Umbral*: Overhead Divisional Umbral por arriba del cual la División aportará el 80% del monto del proyecto sometido (3,000,000.00)

14. La solicitud y justificación para recibir el *apoyo a la investigación*, previo a ser sometido a aprobación del CAAD deberá de ser autorizada por el director de División quien avalará que el proyecto o apoyo solicitado se encuentra dentro de la agenda de investigación del solicitante; aprobando así el *overhead* que la división aportará al financiamiento. En caso de ser el Director de la División quien solicita el financiamiento, la solicitud y justificación para CAAD deberá ser autorizada por el Secretario Académico.
15. En el caso de que la solicitud de apoyo sea inicialmente rechazada por el Director de División, el Profesor podrá solicitar la revisión de la solicitud en el Consejo Académico de Evaluación Divisional (CAED).
16. El CAAD evaluará las solicitudes, considerando la opinión del Director de División, las características e impacto académico, así como la descripción de las limitantes de uso de recursos en otras fuentes de financiamiento para cubrir el costo del proyecto.
17. El CAAD podrá aprobar sólo una parte proporcional del recurso solicitado, quedando al solicitante la decisión de realizar el proyecto en las condiciones señaladas por este órgano.
18. La proporción que corresponda al Fondo será transferida al *overhead* de la División, quien será responsable de su ejercicio, aplicación y comprobación.
19. Un Profesor que cuente con un Fondo Académico podrá solicitar apoyos financieros bajo esta modalidad solo por un monto equivalente a la diferencia entre el monto solicitado y el remanente en su Fondo Académico. En caso de que la solicitud esté relacionada con un proyecto de financiamiento externo con las características definidas en el numeral 30 de las presentes reglas, el Profesor podrá realizar la solicitud sin cargo alguno a su fondo académico.
20. Los remanentes de cada proyecto se reintegrarán en la misma proporción en que fue conformado el apoyo del proyecto, para la división y para el Fondo.
21. La prioridad en la asignación de estos recursos será de acuerdo al orden de arribo de la solicitud completa, y en su caso a las determinaciones que adopte el CAAD.

### III. Del uso de los recursos para el *apoyo financiero a la investigación*.

22. Estos apoyos se aplicarán en actividades de investigación o vinculadas a ésta que pueden incluir, entre otras:
- a. Pago a asistentes de investigación, mismo que deberá realizarse a través de honorarios simples (no asimilados) o como apoyo extraordinario para el caso de estudiantes del CIDE.
  - b. Adquisición de software, libros y revistas especializadas;
  - c. Adquisición de material y/o equipo asociado a la actividad académica del titular del fondo, a excepción de computadoras portátiles (LAPTOPS), tabletas e impresoras.
  - d. Viáticos y pasajes asociados a la participación en eventos académicos por un monto inferior a \$35,000 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN);
  - e. Traducciones y correcciones de estilo para trabajos que vayan a someterse a arbitraje;
  - f. Estancias de investigación menores a un mes.
  - g. Organización de eventos académicos y de extensión, privilegiando los eventos internacionales que se celebren en México;
  - h. Cuotas de envío de contribuciones o documentos que se sometan a arbitraje (*submission fees*) o las relacionadas con la publicación de contribuciones aceptadas (*publication fees*) derivadas del proyecto de investigación;
  - i. Trabajos de campo en bibliotecas, hemerotecas, archivos así como entrevistas dirigidas, integración de grupos focales o de discusión;
  - j. Diseño, montaje y operación de experimentos y estrategias participativas para el desarrollo de proyectos de investigación.
  - k. Financiar un proyecto específico. En ese caso se deberá presentar al CAAD un proyecto de investigación en los formatos para presentación de proyectos; estos proyectos no causarán *overhead*.

#### IV. De la operación del financiamiento

23. El monto máximo de financiamiento de un proyecto o actividad específica será de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100) por proyecto.
24. El monto del financiamiento que se otorgue estará sujeto a la disponibilidad de recursos que existan en el Fondo.

25. Sólo en los casos que se establecen en el apartado V de estas reglas se podrán usar los recursos del FAI para el otorgamiento de estímulos a profesores del CIDE.
26. Los pagos por compensaciones relacionados con el proyecto deberán de estar formalizados mediante un "Contrato de Prestación de Servicios" y le serán aplicables los "Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso FICyDT-CIDE" vigentes.
27. Todos los pagos deberán tramitarse mediante los formatos de solicitud, acompañarse de su respectivo comprobante y siguiendo las "Políticas para la operación de los proyectos administrados a través del Fideicomiso FICyDT-CIDE".
28. Los comprobantes de gasto, así como los recibos por concepto de pago de honorarios deberán de elaborarse a nombre de:

Nombre: Banco Mercantil del Norte S.A. Fideicomiso Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A. C. No. 1738-3  
RFC: BMN000921LZA  
Dirección: Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, México, D.F. C.P. 01210

29. Los recursos usados en cada uno de los proyectos forman parte del patrimonio del Fideicomiso y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en el CIDE, A. C., la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o el Auditor externo que el Comité pudiera determinar

**V. De la *conurrencia de apoyo financiero a la investigación con proyectos con financiamiento externo cuyas reglas no permitan el pago a los investigadores.***

30. Los proyectos con *apoyo financiero a la investigación* podrán tener *conurrencia de fondos* con aquellos proyectos con financiamiento externo cuyas reglas no permitan el otorgamiento de estímulos a los investigadores participantes. Solo se considerarán proyectos externos con aprobación posterior a la publicación de las presentes reglas. La *conurrencia* puede incluir el otorgamiento de estímulos para el director y/o el administrador del proyecto. Los estímulos para los investigadores que participen en el proyecto externo no podrán exceder 10% del costo total del mismo y en ningún caso podrán ser mayores a \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100) brutos o \$10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100) por mes.

31. Cualquier Profesor podrá someter proyectos con concurrencia de fondos bajo esta modalidad independientemente de que tenga o no un fondo académico.

#### **VI. De la cancelación y cierre de proyectos con *apoyo financiero a la investigación***

32. El cierre de un proyecto bajo esta modalidad se hará mediante la *solicitud de cierre de proyecto con apoyo financiero CIDE* plenamente llenada por el responsable. Esta solicitud se acompañará del informe final de impacto del proyecto con la evaluación del Director de División así como de la conciliación financiera del mismo.
33. Cualquier proyecto que cuente con un remanente disponible y con antigüedad superior a 11 meses podrá ser reprogramado una sola vez y la reprogramación no podrá ser superior a 6 meses. La reprogramación será autorizada por CAAD.
34. Cualquier proyecto con más de 12 meses en operación y que no se le haya autorizado una reprogramación, deberá ser cerrado por la División, con la consecuente transferencia de su remanente de conformidad a lo estipulado en el apartado II de estas Reglas. El Profesor responsable estará obligado a entregar la *solicitud de cierre de proyecto con apoyo financiero CIDE*, así como un reporte completo del proyecto, incluyendo su estatus y las razones por las cuales no fue cerrado oportunamente, en un plazo menor a los dos meses posteriores de que haya sido cerrado por la División. Estos cierres serán considerados como una *cancelación por incumplimiento injustificado*.
35. En caso de *cancelación por incumplimiento injustificado*, el gasto efectuado será cubierto por el *overhead* de la División. El Director de la División deberá informar de inmediato y por escrito de esta situación a la División. En caso de que el *overhead* no sea suficiente se aplicará una proporción de la cantidad disponible en el *overhead* de la división determinada por el CAAD.

#### **VII. De la interpretación de las Reglas de Operación.**

36. Ante cualquier duda de la literalidad de las presentes Reglas de Operación o de su interpretación, será el CAAD quien determinará lo conducente.